



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2023

(05 de mayo)

Por la cual NO se certifica el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana consistente en un Referendo Derogatorio de Origen Ciudadano denominada **ÍDEROGAR LOS ACUERDOS N° 021 DE DICIEMBRE DE 2017 Y EL ACUERDO N°003 DEL 18 DE MARZO DE 2018Í**, de carácter municipal.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE POLONUEVO - ATLANTICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **YESID ANTONIO ALVARADO CERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.307.335, actuando como ciudadano en ejercicio, el 25 de Julio de 2017, presentó ante la Registraduría Municipal de Polonuevo . Atlántico, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar una Referendo Derogatorio denominada **ÍDEROGAR LOS ACUERDOS N°021 DE DICIEMBRE DE 2017 Y EL ACUERDO N°003 DEL 18 DE MARZO DE 2018Í**

Que, mediante Resolución N° 001 del 14 de febrero de 2018, de la Registraduria Municipal de Polonuevo- Atlántico se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para adelantar el Referendo Derogatorio, y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **YESID ANTONIO ALVARADO CERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.307.335 de Polonuevo

Que, el vocero del mecanismo no se presentó ante la Registraduria municipal de Polonuevo . Atlantico pese a los requerimientos adelantados para proceder a la entrega del formulario de recolección de apoyos diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, razón por la cual la actividad de recolección de apoyos no se adelantó por parte del vocero de la iniciativa; como consecuencia NO se

**LA REGISTRADURÍA
DELSIGLO XXI**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

cumplieron los requisitos constitucionales y legales para proceder de conformidad a lo determinado en el artículo 15 de la Ley 1757 de 2015.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática Referendo Derogatorio denominada **ÍDEROGAR LOS ACUERDOS N° 021 DE DICIEMBRE DE 2017 Y EL ACUERDO N°003 DEL 18 DE MARZO DE 2018Í** teniendo en cuenta que el vocero de la iniciativa no se acercó para hacer la respectiva entrega de los formularios de recolección de apoyos como tampoco se cuenta con la certificación de los estados contables emitido por el Consejo Nacional Electoral

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **YESID ANTONIO ALVARADO CERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.307.335** de Polonuevo, vocero de la iniciativa ciudadana **ÍDEROGAR LOS ACUERDOS N° 021 DE DICIEMBRE DE 2017 Y EL ACUERDO N°003 DEL 18 DE MARZO DE 2018Í**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Polonuevo- Atlántico, a los cinco (5) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023).


EGONE MANUEL MEDINA IRIARTE
Registrador Municipal Del Estado Civil
Polonuevo Atlantico

**LA REGISTRADURÍA
DELSIGLO XXI**